



Oficio No. 301  
Villavicencio, 23 de marzo de 2022

Señores

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

Carrera 2 No. 24-83, Barrio Menegua  
Ciudad

Ref: Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
Radicado N°: 500013110004-2021-00338-00  
Demandante: SERGIO ANDRÉS OLIVERA CÁRDENAS  
Demandado: YARLEY ANDREINA AGUILAR

**"favor citar la anterior referencia al momento de contestar"**

Conforme lo ordenado por este Despacho en auto de fecha once (11) de marzo del año dos mil veintidós (2022), me permito oficiarle para que se sirvan realizar valoración psicológica a la niña MARÍA JOSÉ OLIVERA AUGILERA y a los progenitores de la misma, los señores SERGIO ANDRÉS OLIVERA CÁRDENAS y YARDLEY ANDREINA AGUILAR CASTAÑEDA, con el fin de determinar la posible existencia de una alineación parental. (La Procuradora de Familia solicita esta valoración psicológica en el concepto emitido en el proceso, con el fin de establecer como son las relaciones y la comunicación entre padres e hija, los factores protectores o de riesgo de la niña, y el estado de salud emocional y/o psicológica de padres e hija).

Se anexa la documentación correspondiente para la realización de la valoración.

Cordialmente,

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

*Elaboró: Doris P.  
Revisó: Leidy Yulieth M.*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:

**Ivonne Lorena Ardila Gómez  
Secretaria  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **906407431878fdfad804d2bd3c16baac2668c1fe4c221515f498c20122a218c1**

Documento generado en 24/03/2022 04:00:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**